

Don M. y D.

Expte. N° 6.

Año de 1786

Y en forma de legitimidad y limpieza
de don Manuel Figueroa Benavente nat.
de esta Ciudad en Fuera, p. graduarse de
Bach. en Medicina p. esta Universidad
de Sevilla.

Los pap. p. su Rev. se dieron en 10 de Nov. de 1788.

28/1/188

Dr. Felipe Adame

28/1/188

Dr. Felipe Adame

Dr. Felipe Adame

Dr. Felipe Adame

Dr. Felipe Adame

Dr. Felipe Adame

Dr. Felipe Adame

Dr. Felipe Adame

Dr. Felipe Adame

Dr. Felipe Adame

Dr. Felipe Adame

Dr. Felipe Adame

Don.

28 Jul 21 aul 21

Don Juan de la Cruz de esta Ciudad
Sec. y Julio 3 de 1786. y estudiante de medicina en la Universidad

Pase firmen al ve ella con la Senexac. q. de re a d. S. dize q.
Don Promotor Fiscal habiendo estado el suplicante en esta Univer.
p. f. esponga, lo q. se estudia la facultad medica el tiempo regular
le ofrezca sobre la para tomar su grado y entrar a practicar para
pretension, y en el poder obtener su aprobacion sin necesidad de
señale = ble hacer la justificacion correspondiente de
su limpieza de sangre y demás requisitos que
sean conducentes. y aunq. el padre del suplic.
y sus abuelos paternos descendientes son natu-
rales de la Villa de Pancorbo en el Arzobispado
de Burgos, y por haver fallecido este, salio el
padre del suplicante a su tierra muy pequeño

D. Salazar
Don

El Promotor Fiscal y se dio a esta Ciu. donde ha subsistido esta
de esta R. Univer. el presente por donde no habiendo alla quien lo
sidad literaria conceptua poder conocer y con quien poder hacer la dha informa-
se acentia a la cion y hacer en esta Ciu. quien lo conozca y con
gracia, q. este in-
tercedido solicita quien poder hacerla

p. el motivo, q. ex-
presa p. ex. S. se
solventa lo map. unto
como siempre. Se
villay Julio 15 de
1786. Co a d. S. se fixa mandar que en esta Ciu. se
exacue la referida justificacion que esta prompto
adaxla que asi lo expresa el justificado proceder
a d. V. ser. y Julio 15 de 1786. Manuel Liguini

Sev. y Julio 18 del 786

Concede se al suplicante la gracia, y solita de vacar
en esta Ciudad la justificación de limpieza p.^a el Grado de

pretender

D. Salinas

R.^a

la limpieza de

la limpieza de

la limpieza de

la limpieza de

la limpieza de

la limpieza de

la limpieza de

la limpieza de

la limpieza de

la limpieza de

la limpieza de

la limpieza de

la limpieza de

la limpieza de

la limpieza de

la limpieza de

la limpieza de

la limpieza de

la limpieza de



Deiute maravedis.

SELLO QVARTO, VELA
MARAVEDIS, AÑO DE
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS.

certifico yo D. Alonso Balero Cura Thent. y Colect.
De esta R. Parroq. Yel. de Sta. Ana de Exianca, q. en el lib. 53.
de Baptismos a el fol. 224 consta una partida de ten. rig.

Partida

p. te

En Miercoles diez y seis dias del mes de Oct. de mil
setecientos y sesenta y cinco ad. yo D. Luis Nicolas
de Gongora Cura Thent. de esta Yel. Parroq. de Sta.
Sta. Ana de Exianca: baptize solemnem. a Manuel
Ramon de Sta. Theresa, hijo de Benito Siguri, y a D.
Maria Feliciano Benavente integ. mug. fue su
Mad. D. Maria Benavente su tia vecina de
esta Coll. aq. adventi el parentesco expixit. y la
oblig. de enseñar a su hijo la Doctr. y pna. Nacio
el dia quince del com. y lo firme Tho. ut supra =

D. Luis Nicolas de Gongora = Cura Thent. =

Concuerda esta dta. Partida con su Orig. a el q.
me refiero q. de mi cargo queda en el Archivo de es-
ta dta. Yel. y paxa q. consta con la p. te en dta. Exianca
en veinte y ocho de Jun. de mil setecientos ochenta y
seis. a 3 =

D. Alonso Balero
Cura Thent.

Veinte maravedis.



SELLO OVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS.

El Sr. D. Martin de Camero Peritoro Cura Beneficiado en la Iglesia
de Parroquial de esta villa de Sancho Provincia Arzobispado de
Burgos Certifico, que hauiendo sacado del Archivo de la Parroquia de Santiago
que custodia los libros de Bautismos, Casados, y Difuntos, uno de folio forrado
en pergamino, q^{do} principio en el Año pasado de mil Setecientos treinta y se-
te, y concludo en el de Cinquenta y ocho, con letra de Confirmados, y contiene los Bau-
tismos celebrados en la Citada Parroquia, y al folio Cinquenta y tres buelto, se en-
cuentra la Partida del tenor siguiente —

Cap. de Peritoro
a. de 1742

En veinte y uno de Mayo de mil Setecientos quaxenta y dos
yo D. Anxo del Castillo cura y Beneficiado en la Parroquia
de Santiago de esta villa de Sancho, Certifico Baptizo solemnemente
de aun Año, q^{do} Nacio el dia veinte de dho Mes y Año, entre qua-
tro y cinco de la tarde, segun declaracion de la Comadme puerle
por nombre Benito en sup lexiaimo de Anxo de Figueri y de Gracia
Bondano ver. de dho villa, y natural de aquel de esto, y dha Gracia
de Santamaria, Abuelo Paterno Anxo de Figueri y Fran^{ca} de Alon-
so ver. de Sancho, Materno Julian Bondano natural y ver.
de Santamaria y Fran^{ca} Anxo de ver. de dha villa de San-
tamaria y natural de dho, fueron sus padrinos Manuel Reb-
llo natural de Lerma y Mathea Onate aquiener adrenta el
Parentesco y demas obligaciones siendo testigos Joaquin y por
Verdad lo firmo dho dia Mes y año = D. Anxo del Castillo =

Es copia ala letra de su original q^{do} obra en el recordado libro aque me
remiteo. y en fee y se q^{do} le devolvi adho Archivo de Pedimento de D. Benito
Figueri ver. ala Ciudad de Sevilla lo Certifico y fmo en Verbo Jure

en Pancocho amigdo de Turco a mil Setecientos ochenta y seis

Do. J. Martin de

Camacho

Por inscriptos. Doyrante a D. M. Nunez y Ayuntamiento de esta Villa de
Pancho, y Ciudad de Durango respectivamente, Certificamos, q. el Sr.
D. Martin de Camacho por quien esta sacada y firmada la ante
nos parroquia de baptismo, es cura Beneficiada en la Iglesia
unida de esta dha Villa, fel, legal, y de entera confianza, y
lo qual aguantos Instrumentos autoriza como tal cura
pre, siendo entera fe en su fe y fuerades, fue la firma
esta al pie de dha Certificaz, es de pura y leona del Recordado
Cura, y conforme a costumbre, y para acreditando los pormo
y firmamos en esta dha Villa, a nueve de Mayo de mil e
ochenta y seis, expedim. a D. D. Benito Lopez

Benito Lopez

Antestim. de ver.

Manuel de Revilla

D. R. Ramon Lopez de

Artillo

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS.

Yo D. Alonso Balero Cura Thon. y Coleg. de
esta M. P. de Ysla de Sta Ana de Iziana q en el Lib. 49
de Baptismos a el fol. 408^{ta} consta una part. del ten. sig. =

Partida En viernes trece dias del mes de Feb. de mil setecien-
tos, quarenta y dos ad. yo el D. D. Fran. J. de Thoro.
Cura de esta Ysla P. de Ysla de Sta Ana de Iziana bap-
tizo a Maria Feliciano Leona hija de Mathias Be-
navent y de Feliciano Leño m. leg. m. fue su
Mad. D. Maria de Amiras vecina de Iziana aqui on-
di adverti el parentesco espizit. y la oblig. de enseñar
a su hijada la Doct. propia. Nacio el dia once del co-
nte y lo firme Tho. ut supra = D. D. Fran. J. de
Thoro. = Cura =

Concuerda esta dha. Partida con su Orig. a el
q. me refiero que de mi cargo queda en el Archivo de
esta dha. Ysla y parag. con te doy la parte en dha. Iziana
en veinte y ocho de Jun. de mil setecientos ochenta y
seis. ad =

D. Alonso Balero
Cura de

SETECIENTOS OCHENTA Y
NUEVE AÑOS DE LA
INDEPENDENCIA DE LA
REPUBLICA DE VENEZUELA



Yo, el Sr. D. [Name], Notario Publico, en virtud de mi cargo, doy fe y certifico que en la ciudad de [City], a los [Day] de [Month] de [Year], comparecieron ante mi los Sres. [Names], quienes me expusieron que deseaban otorgar un poder [Type of Power], en favor de [Beneficiary], para que este pudiese [Action], en todo lo que respecta a [Subject].

[Handwritten signature]

En consecuencia, he otorgado el presente poder, en los términos expresados, y he expedido la presente escritura, para que sirva de fe y conste. En fe y constancia de lo anterior, doy fe y certifico en la ciudad de [City], a los [Day] de [Month] de [Year].

[Signature]
[Name]
Notario Publico



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS.

certifico yo el D. D. Josef Franco Guerrero Cura mas
Antiguo de esta R. Parroq. Ygl. de Sta. Ana de Triana, q. en
el Lib.º 23º Desp.º a el fol.º 436 consta una partida de re-
non siguiente =

En Domingo dies y ocho dias del mes de Diciembre. A mil-
setecientos y sesenta y tres. años. yo el D. D. Josef Franco
Guerrero Cura de esta Ygl. Parroq. de Sta. Ana de Triana
en virtud de mandam.º del S.º Rer. de la de este Arzobis-
pado su fha. en veinte y nueve de Noviembre. proximo pa-
sado p.º ante D.º Ant.º de la Barrera Not.º (el qual dho.
mandam.º queda en el Archivo de esta dha. Ygl.º en el
Legajo de este año) y habiendo sido los contrayentes exami-
nados en la Doct.ª p.ª. y precedido todo lo dispuesto por
el S.º C.º de Trento Despov.º p.º palat.º de p.º. q. hicie-
ron y legitimo Matrimonio a Benito Siguri nat.º de la
Villa de Pancorvo, Arzobisp.º de Vurgor hijo de Andres Siguri,
y de Gracia Borbano, juntam.º con D.ª Maria Feliciano de
Benavente nat.º de esta Ciudad hija de Mathias de Benaven-
te y de Feliciano de S.º. fueron testig.º Blas de la Aguila-
vecino de Sevilla Coll.º de S.º Salvador, Thomas de Benaven-
te, con ot.º var.º vecin.º de Triana y lo firmo fho. ut sup.º
D.º Josef Franco Guerrero = Cura =

Car.º de
Parroco.

Concuerda esta dha. Partida con su Orig.º a el que
me refiero q. de mi cargo queda en el Archivo de esta dha.
Ygl.º y parroq. con la p.º. en dha. Triana en veinte y
ocho de Jun.º A mil setecientos ochenta y seis. años =

D.º Josef Franco Guerrero
Cura

STATION OF VARIOUS COLLEGE
MADE IN THE YEAR 1870
BY THE CHIEF OF THE BUREAU

1870

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side.]

[The page contains faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side.]

Ocurrió en esta otra. Pasa por el agua
 y se refiere de un cargo que se le dio en el
 18.º de mayo. En esta fecha se le dio en
 el 18.º de mayo. En esta fecha se le dio en

Dr. J. J. Van Hook

SEÑOR VARTO, VEINTI
MIL AVEDES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS.



El Sr. D. Juan de Camacho Benedito cura Beneficiado en la
Iglesia Parroquial unida a esta Villa de Panco de Provincia y An
tohuada de Buzos, Certifico, q. del Archivo que custodia los instru-
mentos correspondientes a las citadas Parroquiales, saque un libro, q. se
tula de Bautizados, Casados y Defuntos en ellas, el de amedio pliego, y fomen-
do en Pergamino, dio principio en el año pasado de mil Setecientos ochenta,
y concluyó en el de mil Setecientos treinta y seis, folio Setenta y tres,
se encuentra la de Baptismo al tenor siguiente: — — —

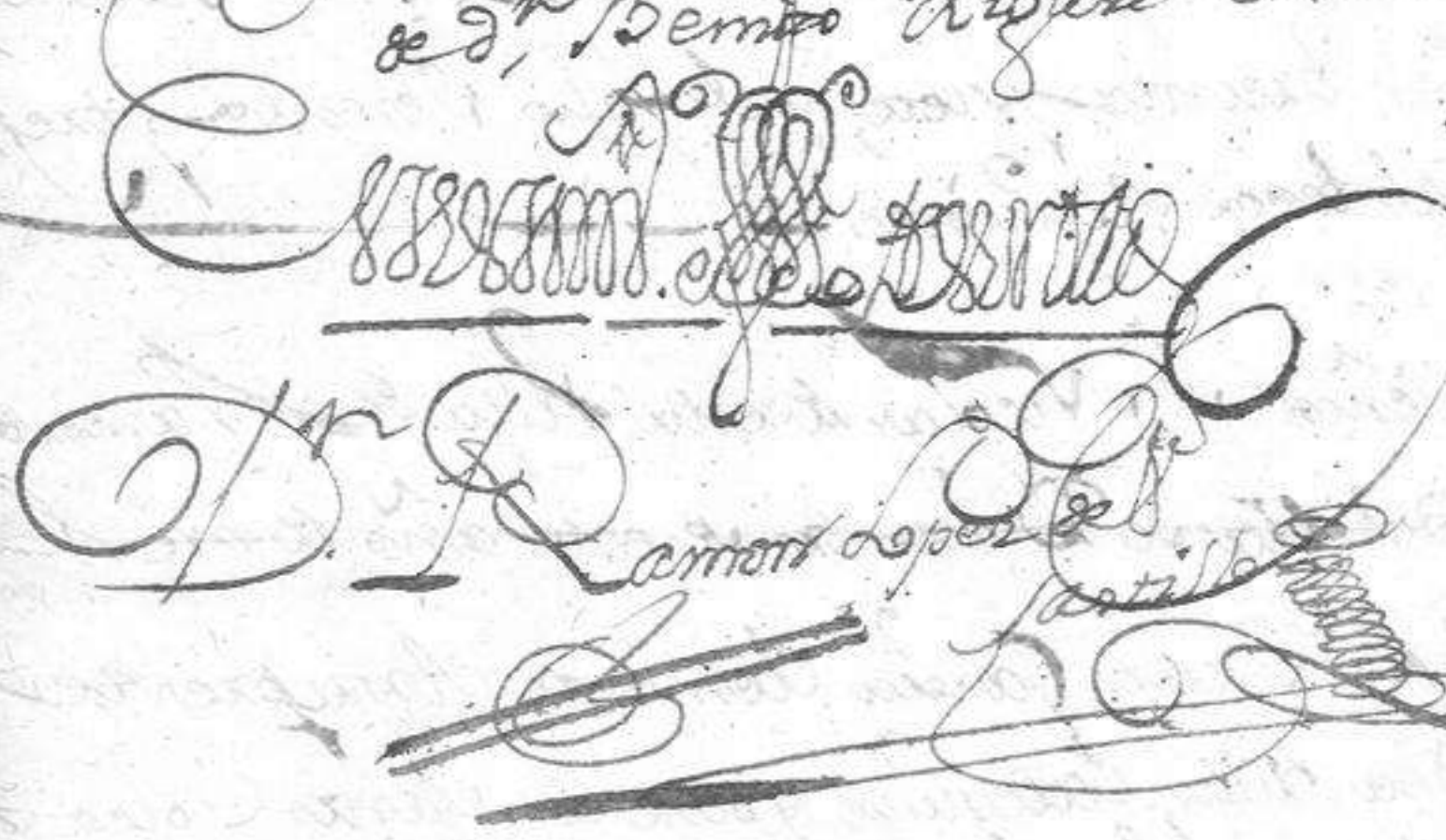
Bap^{mo} extra
ordenal 4703

En los Parroquiales el Señor D. Nicolas de esta Villa de Panco de
a veinte y seis dias del mes de Diciembre de este año de mi
p. no Setecientos y nueve, yo el B. Juan Garcia Clemente Anupiente
cura y Beneficiado en dha Villa, Catiguire y pare los Santos Oleos,
aun vino, q. se llama Andes, q. Maria Barredo Comadre hauna
Baptizado en casa de necesidad ocho dias antes, sus levitimo de An-
dres de Aguirre, y de Fran. Alonso su levitima muger, fueron sus Pad-
res Juan de Montemayor y Maria Clemente, y top. Gregorio Monque-
cho, y Victor de Salas, y por verdad lo firmo, en dha Villa, dho dia,
mes, y año, D. el B. Juan Garcia Clemente — — —

La Clavula tiene entera conforme con original q. obra en el recordado
libro a que me remito y en fee y se que debo al Archivo donde se conserva
lo Certifico y fimo en verbo notendos de Pedimento de D. Benito Aguirre vez.
de la Ciudad de Sevilla en 17 de Mayo de este año de mil Setecientos
ochenta y seis.

[Signature]
D. Juan Garcia Clemente

1
Certificamos los infrascriptos ^{nos} D. N. Numero y Ayuntamiento.
de esta Villa de Sanabria, y Ciudad de Orense respectivamente, Certifica
mos q. el Sr. D. Martin de Camero q. autoriza la partida
de bap. ^{no} esta buelta, es cura Beneficiado en la Parroquia de un
dos de esta Villa de Sanabria, como rectitud, fe, legal, y de entera
confianza, por lo q. Carlos Instrumen- ^{to} q. autoriza como tal ^{que}
velos dia, y da entera fe; La prima q. esta al pie es de primo
y leda del Caudal Cura, y conforme a costumbre; y para que
conste lo firmamos y firmamos en esta Villa de Sanabria en
mes de Mayo de mil setecientos ochenta y seis, a los
de 2, dentro figure ver. de la Ciudad de Orense.


Ramon Lopez de Artilla
ntestim. 
Manuel de Revilla

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS.

Lo el original y copia de un Beneficio en la Iglesia de esta villa de
Santamaria de Ruarracedonda Merindad de Bureba Prouincia
y Arzobispado de Burgos; Certifico que en un libro de Baptos
dos en dha Parroquia que al presente se ydix porreptos en el año
de mil seiscientos ochenta y tres, del folio ciento treenta y cinco
se halla una clausula que su tenor es como se sigue

mp
Cap. de Burgos
año de 1704

p. na

En la Villa de Santamaria de Ruarracedonda a veint
te y quatro dias del Mes de Abril de mil setecientos
y un años Yo el R.^o Matheo de Beltranilla cura y Beneficiado
en dha Villa hize los excoñusimos, y puse los sanos oleos agra
cia, hize los excoñusimos de Julian Bomban y de Fran.^o de Arriola, y
lecoñusima muger, y excoñusimos de esta villa por haueydo Baptos
do echandola agua del Espiritu Santo impericulum montis el
dia veinte y dho Mes y Año: fue su Padrino adho excoñusimos
el R.^o D.^o Lucas Gonzalez, mi Combeneficiado: su Abuelo
Padre de Fran.^o Bomban, ya Defunto, y su madre fue de esta
villa, y Juliana Perez, y su madre al presente de la Villa de Pen
tosa; y los Maternos Juan de Arriola, y Maria de la Peña,
Defuntos, residentes q^{ue} fueron de la Villa de Vilanes; hallo
preente adho excoñusimos Martin Perez, veg^o desta villa;
y por Verdad lo firmo con dho Padrino: fho ut Supra: Matheo
de Beltranilla: D.^o Lucas Gonzalez.

Conforme con el original y al original del citado libro en q^{ue} obra aque
me remita yo el expresado cura y para q^{ue} lo certifique y fuso en verbo
Sacerdotis se Fedem^{to} de la parte de D.^o Benito Aguirre veg^o de la ciudad

la villa a nueve de Junio de mil setecientos ochenta y seis

D. Manuel Gonzalez

Justificamos Notorios los inscripciones dadas de D. N. Nombres y
Apellidos respectivamente de esta Villa de Parícuta y Ciudad de Durango
q. D. Manuel Gonzalez por quien esta dada la anterior certifica
es cura Beneficiado en la Villa de D. Maria de Guadalupe
de esta Parícuta y Arzobispado de Durango; fel. y de entera con
fianza por q. alor Insuam. q. como tal Cura autorea que
selección enterafe, y la prima q. esta al pie, es conforme a la que
acostumbra; y en fe de pedim. de D. Benito Leguina Ver. de
la Ciudad de Durango, lo firmamos y firmamos en esta
Villa de Parícuta a nueve de Junio de mil setecientos ochenta

Testim. de ver.
Manuel de Rueda

D. Ramon Lopez de
Castillo



Diezete maravedis.



SETENOVARTO, VEINTE
MAYO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS

A los D. Martin de Camero Peruviano cura Beneficiado en las
Iglesias Parroquiales unidas de esta villa de Pancorbo Provincia y Ar-
obispado de Burgos; Certifico que del Archivo en que se custodian los
libros y papeles correspondientes a las Iglesias Parroquiales, extrahe un libro
de amodo pleco, y formado en pergamino, que contiene Baptismos, Casos,
y Velaciones en estas dos parroquias en el Año de mil setecientos ochenta y ocho,
y ala vuelta del folio doscientos quarenta y tres, se halla la Partida a co-
sam. q. ala letra dice asi

Caracas. de los Per.
ano de 1732

Caracas.
de Ab.
p. no

(En la Iglesia de Santiago, una de las Parroquiales unidas
de esta villa de Pancorbo, a siete dias del mes de Febrero
de mil setecientos treinta y dos años, haviendo concurrido en
poderes Andres de Aguirre, hys leuataimo de Andres de Aguirre,
y de Fran. Alonso de fuenta vezing de esta villa, Engracia
Borbano hys leuataimo de Julian de Borsano y de Fran. Ca-
de Arxoa de fuenta vezing que fueron de la villa de San-
tamania, y haviendo leído las Proclamas tres veces en tres dias
festivos continuos, en esta villa, como en la de Santamania,
y no haviendo resultado impedimento alguno, Yo D. Carlos Mon-
quecho cura y Beneficiado en dhar unidas, los care y bele, por pa-
labras se presente, siendo top. Antonio Lopez vepin, y Miguel
de Oquendo, fueron Padrinos Carlos Monquecho, y D. Jose de
Paueta y indina vezinos de esta villa, de q. doy fee. y lo firmo
fho ut supra D. Carlos Ruiz Monquecho

Y copia de su original que obra en el enmpleado libro aqui me rem...

377

Certifico: Que D.ⁿ Manuel Ziguiri, nat.^l de esta Ciudad en Triana, se graduó de Bach.^r en Filos.^a p.^{ta} esta Univer.^s en diez y nueve de Junio de mil set.^{os} och.^{ta}; Que en ella tiene ganados quatro cursos en medicina, en la q.^{ue} sustentó un acto menor de conclus.^{os} seg.^{un} se averigua de los libros de esta S.^{ua} a q.^{ue} me refiero. Ser.^a y Julio r.^{te} de mil set.^{os} och.^{ta} y seis.

D.ⁿ Baquero

M

Manuel Ziguiri Benavente, natural de esta Ciudad en Triana, como mejor proceda pareesco ante V.^s. y digo: Que me gradué de Bachiller en Filos.^a p.^{ta} esta Univer.^s en 19. de Junio de 1780. q.^{ue} en la misma tengo ganados quatro cursos en Medicina, y q.^{ue} en ella, y dha. R.^{ta} Univer.^s sustenté un acto menor de conclusiones, segun se averigua de la Certificacion q.^{ue} presento y juro. Y repeto a q.^{ue} necesito recibir el grado de M.^{dr} en la expresada facultad, y p.^{ra} ello justificar (conforme a Leyes del Reyno, practica, y estatutos de esta R.^{ta} Univer.^s) Queroy hizo less.^{mo} de D.ⁿ Benito Ziguiri, nat.^l de la Villa de Pancorvo, Arzobispado de Burgos, y D.^{na} Maria Benavente, nat.^l de la referida de Triana: Que mi Padre estambien hizo less.^{mo} de D.ⁿ Andres Ziguiri, nat.^l de la citada de Pancorvo, y D.^{na} Gracia Moritans, nat.^l de la Villa de S.^{ta} Maria Rivasmedina: Que mi Madre es asi mismo hija less.^{ma} de D.ⁿ Mathias Benavente, bautizado en la Ig.^{ua} Parroq.^{ua} de S.ⁿ Roman de esta Ciu.^d, y D.^{na} Feliciano Señó, nat.^l de la Villa de Marchena de este Arzobispado: Que asi yo, como los expresados mis Padres, y Abuelos hemoy sido y somos Christianos viejos, limpios de toda mala Raza, casta, y generacion de Judios, Ma-

lato, Convecos, niotra mala Secta: Que no hemos
sido Castigados p^a el Santo Ofizio de la Inquisicion p^a
crimen de Heresia, Apostasia, Judaismo, ni otros: Que
no hemos tenido Oficios viles, vafos, ni mecanicos, por
donde hayamos degenerado de quienes somos: ni co-
metido delito de Infamia de hecho ni de dño.: antes
bien que siempre hemos vivido con honor, y Citi-

macion.

A V.S. Supp^{co} se sirva de haver p^a presentada la refer^{da}
Certificacion, y feis B^{no} de Casam^{to} de mis Padres y A-
buelos, y mandar q^e al Tenor de este pedimento se
me reciva inform^{on} p^a lo q^e corresponde a todos, en
atencion y haver venido mi Padre a esta Ciu^d. bpe.
queña e: fha. y aprovada p^a V.S. providencian q^e se
me admita a los actos de punto, leccion, y Examen
p^a a tho. orado, y q^e siendo aprovado se me confi-
era en la forma ordinaria, prevendiendo a tha. in-
form^{on} la citacion a el Sindico Procurador Gen^l.
de esta Ciu^d. Pido Justicia Juno V.S. =

Manuel Liguori

De

presentado este pedim^{to} con la Certificacion
y feis de Cantinos, y Casamientos q^e refiere: Ad-
mitane la informacion q^e esta parte Ofere, la qua

se promete (digo se comete) al presente Secretaris pre-
cediendo la citatacion al Cavallero Sindico Procurador
de esta Ciu? : fho. todo haigane p.^{ra} dñ providencia...
So mandó el Sr. D.^{no} J.^{no} Antonio Salinas y Saavedra
Canonigo de la S.^{ta} Metropolitana, y Patriarchal y
glenia desta Ciu? de Sevilla: Rector y Tuer Cansela-
rio de la R.^{ta} Univ.^{dad} de esta de ella, a veinte de Ju-
lio de mil Setecientos Ochenta y Seis =

D. Salinas

[Signature]

D.^{no} Baquerino

[Signature]
S. rto

[Large decorative flourish]

En la Ciudad de Sevilla, en veinte dias del mes
de Julio de mil Setecientos ochenta y seis años el
Not.^o *[Signature]* App.^o enviado al auto q. antere-
de el Sr. D.^{no} J.^{no} Antonio Salinas, y Saavedra, ca-
nonigo de la S.^{ta} Yglesia Patriarchal de esta Ciudad,
S.^{no} Rector y Tuer Canselario de esta R.^{ta} Universidad.
Pase á las casas Morada del Sr. D.^{no} Agustin Feli-
pe de Peña Cavallero Capitulán de la M.^{ra} Cavilds
y Sindico General de esta Ciu?. A quien cite p.^{ra} la lm

formacion q. esta parte ofrezco, quien Respondio, no
ofrezcete reparo, con tal q. tra. q. sea se le vuelva.
p^a su Aprobacion Cuya Respuesta firmo con miyo dho.

q. Doy fee =

Augustin R. de Lengua

Diego de Lengua
novi. App. E

En la Ciudad de Sev. a vte de Julio de mil set. och. ta.
y sei. D^{no} Manuel Ziguera Benavente, nat. de esta Ciudad.
en Truana p^a la Informay. q. tiene ofrecida, y le esta
mandada dar presento p^a testigo ante mi el S. a D.
Sebastian Gonz. Penabaz, nat. de la V. de Pancorvo, p^a
de Burgos, y V. de esta Ciudad, de quien, en virtud de la
comunon q. me confiere el auto anteced. recibí juram.
seg. D^{no}, y habiendolo hecho, prometio decir verdad, y
siendo pregunt. al tenor del pedim. to anteced. Dijo: Cono-
ce a D^{no} Manuel Ziguera Benavente, q. le presenta: la
de q. es hijo leg. mo de D^{no} Benito Ziguera, nat. de la V.
de Pancorvo, ctra. de Burgos, y D^a Maria Bena-
vente, nat. de la ref. de Truana: Fue su pad.
es tambien hijo leg. mo de D^{no} Andres Ziguera, nat.
de la dha. de Pancorvo, y D^a Gracia Borbano, nat.
de la V. de Sta. Maria Rivasmedonda: Fue su mad.
es animumo hija leg. mo de D^{no} Maria Benavente,
bautizada en la Iglesia Parroquial de S^{no} Roman de

no ha la Inq. p. eumen de heres. aporais. hudaismo, ni otro: Que
no han comet. delico de infam. de hecho, ni de dno, ni tenido ofuon riles
vafos, ni mecanicos p. donde haian degener. de q. son; antes bien q. son
han vivido con honon y estimay. Todo lo qual consta al tenigo p. haio
trat. y comunicado al Pretend. y sus pad. mud. a. a ena parte, en esta
ciud. al Abuelo Mat. y rener buenas, y seg. noticias de los demas; ser
an pub. y nat. en ena ciud. y en Pancoovo, y la verdad p. su juram.
fho: q. no le vocan las gen. q. es la edad de quax. y don a. y lo firmo.
Mathiasoto

Sto

D. Fran. Baquerino

S. rto

En dho dia mes, y ano de la misma presentay. y
p. la ref. de Informay. xecivi juram. seg. dho d. d.
Diego Jose de Juxos, nat. de ena ciud. y habiendo
lo hecho prometio decir verdad, y siendo preguntado al
tenor del anteced. pedim. Dijo: Conoce a D. Manuel
Ziguiri Benavente, q. le presenta: sabe, q. es hijo leg. mo
de D. Benito Ziguiri, nat. de la v. de Pancoovo, Ariz.
de D. Maria Benavente, nat. de la
de Buzgos, y D. Maria Benavente, nat. de la
ref. de Juana: Que su pad. es tambien hijo leg. mo
de D. Andres Ziguiri, nat. de la dha de Pancoovo,
y D. Gracia Roxbano, nat. de la v. de S. ta Ma
ria Ruxaredonda: Que su Mad. es asimismo hija
leg. ma de D. Matias Benavente, bautizado en la
Igles. Parroquial de S. Roman de ena ciud. y D.
Feliana Leno, nat. de la v. de Marchena de
este Arz. Que an el Pretend. como los expres. sus
pad. y abuelos han sed, y son cristianos viejos, limpios
a toda mala raza, casta, y generay. de Indios, Mula
tos, Conversos, Moriscos, y otra mala secta: Que no han sido

castigados p^a el 8.^{to} Oficio de la Inq.^{on} p^a caumen de hereg.^a,
aportas a Tudaismo, ni otra: Que no han cometido delito de Infa-
mia de hecho, ni de d^{ro}; ni tenido oficios viles, vases, ni meca-
nicos, p^a donde haian degenerar de q^{ue} nelson; antes bien q^{ue} sp^{er}e han
vivido con mucho honor, y estimay. Tod lo qual consta al testigo
p^a hav^{er} trat^{ado} y comunicado al Pretend^{iente}, y su Pad^{re} de algun. a.^o,
a esta parte, y a los Abuelos efla^{dos} nos; ten an pub^{lico} y notorio
y la verdad p^a su juram^{ento} fho: q^{ue} no le tocan las gene^{ras} de la ley, q^{ue}
se le manifestaron q^{ue} en edad de unq^{ue} a.^o, y lo firmo.

[Signature]
D. Agustín N. de Peña

D.^a Fran.^{co} Baquerio
S. xio

D.^a Agustín N. de Peña Jefe de esta Ciu.^d
Tenido el 1.^o de Mayo y Reimienzo de la
May. de unavido y comunal medico Procu-
rador Jral. de esta d^{ha} Ciu.^d enbrida de volunta-
do eneste expediente por D.^a Man.^{te} y sigue
y de lo que resulta de la Justificac^{ion} en virtud
echa: Dijo no se ofrece reparo en nada de
lo voluntado y actuado eneste d^{ho} expediente
comunal que por el J.^{al} Juez que del conde sede
en d^{ho} expediente la Prov.^a que Turque por de
Justicia y lo firmo d^{ho} J.^{al} por Antem el Nota-
rio, seilla bernay quatro de Julio de mil se-
ter^{to} ochenta y seis años = Antem =

Agustín N. de Peña

Diego de Leyva
not^{ario}

En la Cua. de Rev. a siete de Agosto de mil setecientos ochenta y seis los S. ^{Res. Or} R. y ^{Consiliares} Consiliares de la Real Univ. de Lerma, vista Cua. habiendo visto la antecedente información dada p. D. Manuel Tiqui, y Benabente, Natural desta Ciudad, y graduarse de Bⁿ en Medicina por esta Universidad, dijeron: q. la aprobaban y aprobaron, daban, y dieron por bastante, y en su consecuencia mandaron, que al suso dicho se le admita a los actos de puntos, lección y examen, p^a dicho grado, y q. siendo aprobado se le confiera en la forma ordinaria. Y por este su Auto así lo proveyeron, y firmaron.

D. Salinas ^{Procur.} D. ^{Int.} ^{Don} D. Mexia

D. Baquerino
srio

p. 2. v. 1. eleg. Aphor. In. 68. Sect. 4. et ex eo hanc P.

Ergo omnes morbi per phenomena, seu semibiles affectiones dignosci valent.

121

9-N